



Bogotá D.C., 03 de enero de 2019
SDM-SC- 1079/2018

472	Motivos de Devolución	Desconoce Referente	Re: Corte Municipal
	Descripción Final de Resolución	Denuncia	No Registrado
		Faltas	Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015
23/01/2019 IX		Firma: [Firma]	
Jose M Rojas		Nombre del Solicitante	
C.C. 99.015.684		C.C.	
Vive en la carrera 78 y la calle 7		Vive en la carrera 78 y la calle 7	
antes hoy + dijo que hoy		antes hoy + dijo que hoy	
mas antes esto lo lleve 60		mas antes esto lo lleve 60	

Señor
ANDRES FELIPE RUBIO AVILA
CARRERA 78 B No. 7 - 71
Ciudad

Ref: respuesta radicada SDM-408413/2018

En atención a la solicitud de la referencia, debemos poner de presente el Artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 que contempla los requisitos contentivos de una petición, entre los que se encuentra la firma del accionante de la siguiente manera: "Artículo 16 Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos: (...) 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso."

En consecuencia, al hacer una lectura integral de su escrito, se evidencia que no cumple con el requisito identificado por la Ley en su numeral sexto, razón por la cual, se requiere que en el término contemplado en el Artículo 17 de la citada norma, realice la gestión pertinente de suscribir el documento o radicarlo nuevamente con su respectiva firma so pena de operar el desistimiento tácito y el archivo del expediente. Textualmente la norma cita

"Artículo 17. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el llenado de los requisitos legales."

érminos se da respuesta a su petición.
mejor para todos "

MARIA YANILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

2
Señor
Andrés Felipe Rubio Avila
CARRERA 78 B No. 7 - 71
Ciudad

EMITENTE
Firma: [Firma]
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Teléfono: 01 261 3735

id:BOGOTÁ D.C.
Asunto: SDM-SC-1079/2018
Logo Postal: 15/01/2019
id:YG21380317100

DESTINATARIO
Firma: [Firma]
SEÑOR FELIPE RUBIO AVILA
id:BOGOTÁ D.C.
Asunto: SDM-SC-1079/2018
Logo Postal: 15/01/2019
id:YG21380317100

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7842

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-408413/ ANDRÉS FELIPE RUBIO AVILA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-1079 d el 03 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-408413.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Abogado administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito